

V. OTROS ANUNCIOS

Colegio Profesional de Administradores de fincas de Madrid

Este Colegio Profesional de Administradores de fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 8.456, don Francisco J. del Pozo Martín que por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don Eladio Abad Díaz, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 10 de junio de 2008 (acta 316), y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Comisión de Disciplina de Colegiados, como consecuencia de la denuncia formulada por las comunidades de propietarios de la calle Camarena, número 68, calle Villamanín, número 19, y comunidad de usuarios del garaje SCAP-A-8, calle Camarena, número 156, todas de Madrid, contra su actuación profesional al frente de las mismas, y considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le ha formulado el siguiente pliego de cargos, cuyo contenido se detalla a continuación:

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes estatutos, se le formulan los siguientes cargos:

*Comunidad de propietarios
calle Camarena, número 68, Madrid*

1. Abandono manifiesto de una comunidad de propietarios ocasionando daños y

perjuicios a la misma (artículo 34, apartado 1, letra B).

2. Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones (artículo 34, apartado 2, letra K).

3. Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese (artículo 34, apartado 2, letra L).

4. Desviación de fondos comunitarios en actuaciones profesionales (artículo 34, apartado 2, letra Ñ).

*Comunidad de propietarios
calle Villamanín, número 19, Madrid*

1. Abandono manifiesto de una comunidad de propietarios ocasionando daños y perjuicios a la misma (artículo 34, apartado 1, letra B).

2. Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones (artículo 34, apartado 2, letra K).

3. Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese (artículo 34, apartado 2, letra L).

4. Desviación de fondos comunitarios en actuaciones profesionales (artículo 34, apartado 2, letra Ñ).

*Comunidad de propietarios
garaje SCAP A-8, calle Camarena,
número 156, Madrid*

1. Abandono manifiesto de una comunidad de propietarios ocasionando daños y perjuicios a la misma (artículo 34, apartado 1, letra B).

2. Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones (artículo 34, apartado 2, letra K).

3. Retrasar la confección de la correspondiente liquidación de cuentas al cese de su cargo, después de transcurridos cuarenta y cinco días desde la fecha en que se llevara a efecto dicho cese (artículo 34, apartado 2, letra L).

1.º Retener la documentación no contable, que ha de mantener en custodia a disposición de sus administrados, al cesar en el desempeño de sus funciones (artículo 34, apartado 2, letra K de los vigentes estatutos).

Se le concede la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo, cuando convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios oportunos.

Asimismo, se le comunica que de no designar otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

(02/16.795/08)